PRORROGA No. 2 DEL CONTRATO CPS-648-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y IKALA- EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL SAS.

Entre los suscritos, **KARLA TATHYANNA MARIN OSPINA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.000.002.118 expedida en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Alcaldesa Local y Representante Legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**, nombrada mediante Resolución 238 del diecisiete (17) de Julio de 2024 y acta de posesión No 248 del 18 de julio de 2024, con efectividad a partir de la misma fecha, suscribe la presente prórroga al contrato de prestación de servicios, en ejercicio de la delegación en materia contractual efectuada mediante el Decreto Distrital No. 374 del 21 de junio de 2019 por medio del cual se delega en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este documento se designa como el **FONDO** de una parte, y por la otra, **LUZ MERY ALARCON GUISAO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con C. C. No. 43.024.316 de Medellín, en su calidad de Representante Legal **IKALA-EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S.-BIC, sociedad** identificada con **Nit. 811022703-6**, y quién para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, , hemos convenido celebrar la presente **prórroga No 2**, al Contrato de prestación de servicios No. **CPS 648-2023** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día veintisiete (27) de octubre de 2023, se suscribió el Contrato de prestación de servicios No. **CPS 648-2023**, con objeto: "**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN Y ENTREGA DE BONOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE GRUPOS CIUDADANOS QUE CONFORMAN LAS REDES CIUDADANAS Y LOS FRENTES DE SEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE HECHOS DELICTIVOS Y LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA PARA LOS ENTORNOS BARRIALES EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY". SEGUNDA:** Que el plazo de ejecución del Contrato se pactó por el término de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, a partir del quince (15) de diciembre de 2023. **TERCERA**: Que el valor del contrato se pactó por la suma de **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($929.292.532)** incluidos todos los costos, gastos, tributos, e impuestos nacionales y distritales a que haya lugar. **CUARTA**: Que el dieciocho (18) de enero de 2024, a través de SECOP II, fue publicada **modificación No 1** ajustando la fecha de terminación, conforme al acta de inicio. **QUINTA:** Que el catorce (14) de agosto, a través de SECOP II, fue publicada **modificación No. 2** prórroga No. 1 por el término de dos (02) meses esto es, hasta el trece (13) de octubre de 2024. **SEXTA:** Que mediante oficio de fecha 4 de octubre de 2024 **IKALA-EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S.-BIC** eleva solicitud de prórroga por el término de 20 días, quedando como nueva fecha de terminación del contrato el día dos (2) de noviembre de 2024. **SEPTIMA:** Que mediante formato de memorando de fecha 4 de octubre de 2024 bajo el radicado 20245820017453 el supervisor del contrato solicitó prorrogarel plazo de ejecución por un término de veinte (20) das quedando como nueva fecha de terminación el día dos (2) de noviembre de 2024 siendo avalado mediante memorando No 20245820017463 por parte de la alcaldesa local de Kennedy. **OCTAVA:** Que en la actualidad el contrato No. CPS-648-2023, se encuentra vigente. **NOVENA**: Que, de conformidad con lo antes expuesto, se requiere prorrogar el Contrato de prestación de servicios No. CPS-648-2023.

PRORROGA No. 2 DEL CONTRATO CPS-648-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y IKALA- EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL SAS.

Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: **PRORROGAR** el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** No. CPS 648-2023 por veinte (20) días quedando como nueva fecha de finalización el día dos (02) de noviembre de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan que la presente prórroga no requiere de recursos financieros por parte del FDLK, por lo que durante la presente vigencia no requerirá de adiciones presupuestales para la ejecución y terminación del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: La presente modificación se concede sin perjuicio, de las acciones qué EL FONDO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás condiciones y obligaciones del CONTRATO, Estructura de costos, como también de los demás documentos que hacen parte integral del contrato referido y que no fueron objeto de modificación se mantienen en todos sus efectos.

CLÁUSULA QUINTA: La modificación de que trata el presente documento se entiende leído y aceptado y se por quienes en ella intervinieron.

CLÁUSULA SEXTA: La modificación de que trata el presente documento se entiende leída, aceptada y se firma por quienes en ella intervinieron.

Para su constancia se firma en Bogotá el once (11) de octubre de 2024.

Por EL FONDO,

KARLA TATHYANNA MARIN OSPINA
Alcaldesa Local de Kennedy

Por EL CONTRATISTA,

LUZ MERY ALARCON GUISAO
Representante Legal

Proyecto: Lina María Echeverri Lombana - Abogado Contratista - FDLK
Reviso: Elkin Leonardo López Guerrero- Professional Universitario FDLK
Aprobó: Miguel Alfonso Díaz Montaña - Abogado Contratista - FDLK